

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS REVISIÓN No. 201800568**

El apoderado de la parte actora en la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por AMANDA VARGAS MÉNDEZ en contra de CLAUDIANO PEDRAZA POVEDA, informa que no fue posible que el demandado recibiera el citatorio para cumplir el trámite de notificación de la demanda en la dirección reportada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, en razón a que la empresa de mensajería hizo devolución con informe de DESTINATARIO DESCONOCIDO y que el correo electrónico allí indicado, figura como inexistente.

En razón de lo informado solicita decretar el embargo del salario del demandado, con el fin de que se ponga al día en la obligación.

Revisada la actuación para resolver sobre lo solicitado se ha podido advertir que el alimentario OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS, cuenta en este momento con 25 años de edad, lo que quiere decir que, no obstante que se afirma que el joven ha sido diagnosticado con Autismo, no hay prueba, al menos sumaria, de ello y menos de que se haya solicitado la designación de apoyos judiciales en razón de sus condiciones especiales y, por tanto, no puede ser representado por su progenitora AMANDA VARGAS MÉNDEZ.

En consecuencia, el Despacho haciendo uso del deber de realizar control de legalidad de la actuación procesal, que impone el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, requiere al señor apoderado de la parte actora, que en el término de cinco (5) días, presente poder para actuar en nombre de OLIVER JEAN CARLO PEDRAZA VARGAS y/o el documento que le faculte para el efecto, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA